

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirige al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### EXPOSICIÓN

**SEÑORA:** Al cumplir el precepto del art. 151 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, presentando a la aprobación de V. M. el proyecto de decreto para el señalamiento y distribución del contingente para el Ejército de la Península y Ultramar, el Ministro que suscribe tiene el honor de consignar la ventaja obtenida por la vigente ley, que, habiendo hecho ascender a 127.637 el número de hombres ingresados en Caja en 1.º del mes actual, da un exceso de 37.712 sobre el número de mozos sorteados en 1896.

En aquel año fueron llamados al servicio activo de las armas los 90.525 que entraron en suerte. En el presente no se consideran precisos mas que 80.000 mozos, quedando el resto de 47.637, hasta el total de los ingresados en Caja, en la situación 4.º del art. 2.º de la ley, ó sea de excedentes de cupo en sus hogares.

De los 80.000 hombres llamados al servicio activo, se destinan, según el estado adjunto, 40.000 para cubrir las bajas naturales en el Ejército de la Península, islas Baleares y Canarias y posesiones de Africa, así como los que resulten de los individuos a quienes se deban aplicar los beneficios del art. 149 de la ley y de los reemplazos que legalmente puedan pasar a situación de reserva en el año próximo, según exijan las circunstancias, y otros 40.000 se distribuirán en los distritos de Ultramar, correspondiendo 27.500 al de Cuba, 10.000 al de Filipinas y 2.500 al de Puerto Rico, que sustituirán al crecido número de los ya repatriados y de los que en las sucesivas expediciones ordina-

rias de los vapores correos continúen regresando a la Península, como también a los que por llevar cuatro años de servicio de Ultramar deban obtener las licencias absolutas por cumplidos, y a los que, amparados por el artículo 149 de la ley, pasen a la situación de soldados condicionales, con servándose de este modo las unidades orgánicas del Ejército y de la Marina con la fuerza necesaria para en breve tiempo terminar las rebeliones en Cuba y en Filipinas, mantener la integridad del territorio y atender al afianzamiento de la paz y al sostenimiento del orden público.

Movido por estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de Agosto de 1897. — SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., Marcelo de Azcárraga.

### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en disponer lo siguiente:

Para reemplazar las bajas del Ejército y de la Marina en el presente año en los Ejércitos de la Península, islas Baleares y Canarias, posesiones de Africa y distrito de Ultramar se llaman al servicio activo de las armas 80.000 hombres de los 127.637 ingresados el día 1.º de Agosto próximo pasado en las Cajas de recluta de las zonas de la Península, islas Baleares y Canarias, que serán destinados en la forma que se expresa en el adjunto estado.

Las Comisiones mixtas de reclutamiento procederán a repartir el cupo señalado a las zonas entre los pueblos de las mismas, verificándose esta operación, el señalamiento y el sorteo de décimas en la forma que se determina en el cap. 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

Número de orden de las zonas...	ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley	CUPOS					CUPO TOTAL
			Cuba	Filipinas	Puerto Rico	TOTAL de Ultramar	Península	
1	Logroño.....	1.140	246	89	22	357	357	714
2	Jaén.....	2.716	585	213	53	851	851	1.702
3	Orense.....	1.727	372	135	34	541	541	1.082
4	Mataró.....	2.145	462	168	42	672	672	1.344
5	PAMPLONA.....	2.350	506	184	46	736	736	1.472
6	Badajoz.....	3.256	702	255	63	1.020	1.020	2.040
7	Oviedo.....	2.984	639	232	57	928	928	1.856
8	Lugo.....	1.798	387	141	35	563	563	1.126
9	Almería.....	1.756	378	138	34	550	550	1.100
10	Osuna.....	2.553	550	200	50	800	800	1.600
11	Burgos.....	2.279	491	179	44	714	714	1.428
12	Toledo.....	2.185	471	171	42	684	684	1.368
13	Málaga.....	2.552	550	200	49	799	799	1.598
14	Soria.....	1.415	305	111	27	443	443	886
15	Zaira.....	2.309	493	181	44	723	723	1.446
16	G. tafe.....	1.966	344	125	31	500	500	1.000
17	Córdoba.....	2.396	516	188	46	750	750	1.500
18	Castellón.....	2.357	508	185	45	738	738	1.476
19	San Sebastián.....	1.383	299	109	27	435	435	870
20	Murcia.....	1.974	425	155	38	618	618	1.236
21	Teruel.....	1.686	363	132	33	528	528	1.056
22	Bilbao.....	1.675	361	131	32	524	524	1.048
23	Zamora.....	3.198	639	231	62	1.002	1.002	2.004
24	Gerona.....	2.089	450	164	70	684	684	1.368
25	Játiva.....	2.470	532	191	48	771	771	1.542
26	Cuenca.....	2.281	491	179	44	714	714	1.428
27	Ciudad-Real.....	1.950	420	153	38	611	611	1.222
28	Valencia.....	2.329	502	182	45	729	729	1.458
29	Santander.....	1.692	365	133	32	530	530	1.060
30	León.....	2.959	638	232	57	927	927	1.854
31	S. govia.....	1.041	224	82	20	326	326	652
32	Coruña.....	1.469	317	113	30	460	460	920
33	Tarragona.....	1.861	401	146	36	583	583	1.166
34	Granada.....	2.291	494	179	44	717	717	1.434
35	Santiago.....	1.174	253	92	23	363	363	726
36	Valladolid.....	1.725	372	135	33	540	540	1.080
37	Pontevedra.....	1.606	346	126	31	503	503	1.006
38	Huelva.....	1.959	422	153	38	613	613	1.226
39	Manresa.....	2.173	468	170	42	680	680	1.360
40	Caceres.....	1.828	394	143	35	572	572	1.144
41	Avila.....	1.546	333	121	30	484	484	968
42	Cadiz.....	2.595	560	203	50	813	813	1.626
43	Gijón.....	2.642	569	207	51	827	827	1.654
44	Palencia.....	1.316	290	105	26	421	421	842
45	Alicante.....	2.665	574	209	52	835	835	1.670
46	Villafraanca.....	1.763	380	138	34	552	552	1.104
47	Huesca.....	2.079	443	163	40	651	651	1.302
48	Lorca.....	1.717	370	135	33	538	538	1.076
49	Albacete.....	1.615	348	126	31	505	505	1.010
50	Taavara.....	2.067	445	162	41	648	648	1.296
51	Lerida.....	2.687	579	211	52	842	842	1.684
52	Salamanca.....	2.426	523	190	47	760	760	1.520
53	Guadalajara.....	1.311	282	103	25	410	410	820
54	Monforte.....	1.657	363	132	33	528	528	1.056
55	Zaragoza.....	1.904	410	149	37	596	596	1.192
56	Ronda.....	3.371	726	264	66	1.056	1.056	2.112
57	Madrid (c).....	1.087	234	85	21	340	340	680
58	Madrid (c).....	1.061	229	83	20	332	332	664
59	Barcelona (c).....	1.223	263	96	24	383	383	766
60	Barcelona (c).....	1.842	397	144	36	577	577	1.154
61	Sevilla (c).....	1.973	425	155	38	618	618	1.236
62	Vitoria.....	624	134	49	12	195	195	390
	Balares.....	2.229	480	175	43	698	698	1.396
	Canarias.....	1.865	402	146	36	584	584	1.168
	Total.....	127.637	27.500	10.000	2.500	40.000	40.000	80.000

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN CIRCULAR

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Pedro Alonso Valderrama contra el acuerdo de esa Comisión mixta, que desestimó la excepción alegada por su hijo Inocencio Alonso Pérez, del remplazo de 1896 y alistamiento de Santibáñez de Zarzaguda, el cual sirve en el Ejército activo, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr: La Sección, constituida en la forma prevenida por la vigente ley, ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Alonso Valderrama contra el acuerdo de la Comisión mixta de Burgos, que desestimó la excepción alegada con arreglo al número 1.º del art. 87 de la ley por su hijo Inocencio Alonso Pérez, que se halla sirviendo en el segundo regimiento de Artillería de Montaña como alistado en el año 1896 por el distrito de Santibáñez de Zarzaguda.

## Resulta.

Que la referida Comisión mixta, por la mayoría de votos, en acuerdo de 24 de Marzo último declaró soldado al mozo de que se trata, considerando que, si bien su padre ha acreditado documentalente que cumplió los sesenta años en 31 de Enero del corriente año y ha justificado que es pobre y que necesita de los auxilios de su dicho hijo Inocencio, resulta que tiene otro hijo, Marcelino Alonso Pérez, mayor de diez y siete años, que contrajo matrimonio en 28 de Noviembre de 1896, y que este hecho, constitutivo de la excepción alegada, no es de los fortuitos únicos, respecto de los cuales autorizan el art. 11 de la ley de 21 de Agosto y el 149 de la de 21 de Octubre de 1896 á los soldados de activo para pedir que se les declare soldados condicionales.

De este acuerdo apeló el padre de Inocencio Alonso Pérez, aduciendo que no estaba dentro de la excepción de la ley, toda vez que cabía perfectamente separar el hecho del matrimonio de su otro hijo y el de haber el recurrente cumplido los sesenta años, circunstancia esta última fortuita y única que daba vida á la excepción alegada.

Vistos el núm. 1.º del art. 87 y el 149 de la vigente ley del Remplazo:

Considerando que el hecho del matrimonio del otro hijo del recurrente, acaecido con posterioridad al ingreso en filas del mozo en cuestión, no es de los que pueden estimarse como fortuitos, y aunque este carácter tenga el del cumplimiento de la edad del reclamante, no puede desligarse de la relación que guarda con el primero, no dándose en el cómputo de ambas circunstancias la fuerza mayor á que la ley se contrae para que sobrevenga la excepción interesada;

La Sección opina que procede confirmar el acuerdo apelado.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1897.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de.....

## Delegacion de Hacienda de la provincia DE GUADALAJARA.

## Circular.

La Dirección general de Contribuciones indirectas, en orden telegráfica de fecha 31 de Agosto último, me comunica lo siguiente:

«Habiendo entrado en posesión en 1.º del corriente mes "La Unión Española de Explosivos", á la vez en el arriendo de la exclusiva de la fabricación y venta de la pólvora y explosivos, adjudicado por Real orden con fecha arriba expresada, el citado Centro directivo ha tenido á bien ordenar que desde el indicado día 1.º del presente mes cesen los fabricantes, almacenistas y demás interesados de expender precintos de los impuestos cobrados hasta dicho día por la Hacienda sobre aquellos productos, teniendo presente para ello lo dispuesto en el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* núm. 88, día 19 de Julio próximo pasado.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de dichos interesados y su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 3 de Septiembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

La Dirección general de Contribuciones Indirectas con fecha 31 de Agosto último, dice á esta Delegación de mi cargo lo siguiente:

La Sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 23 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado Inspectores á los individuos que se expresan á continuación, para ejercer en esa provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudación, cuyos nombramientos han sido autorizados por este Centro.

## Inspectores:

D. Hermenegildo Alvarez-Bascorán.

Ramón Atienza Menchiron.

Torcuato Garcia.

Marcelino Martinez.

Antonio Riestra.

Lo que de orden de la propia Dirección general de Contribuciones, se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Guadalajara 4 de Septiembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

## Comandancia de la Guardia civil

Don José Fernández y Alvarez Mijares, segundo Teniente de la Guardia civil con destino en la sexta compañía de Guadalajara, del primer tercio, y Juez instructor del expediente que se tramita para el cambio de la Casa-cuartel de este puesto, por el presente anuncio hago saber:

Que debiendo procederse al cambio de la Casa cuartel del puesto de la Guardia civil de este pueblo, por amenazar ruina la que en la actualidad ocupa, y no ofreciendo ni el Municipio ni particular alguno de dicha localidad gratuitamente casa que reúna condiciones para que sea habitada por dicha fuerza, siendo por tanto necesario el traslado de dicho puesto á otro de su demarcación, los Ayuntamientos ó particulares de Las Inviernas, Gárgoles de Arriba, Valderrebollo y Masegoso,

que ofrezcan alguna gratuitamente, presentarán por escrito sus proposiciones, en el término de un mes, cuyo plazo espirará á las doce del día 2 del mes de Octubre próximo, en el que se abrirán los pliegos presentados.

Cifuentes 2 de Septiembre de 1897.—José Fernández y Alvarez Mijares.

### NOTA

Si lo pongo el día diez de Septiembre.—*Leoncio Fernández.*

### Ayuntamientos constitucionales.

#### GUADALAJARA.

Ignorándose el paradero del mozo núm. 100 del sorteo de esta ciudad en el actual reemplazo Evaristo Utrilla Edo, se le cita y requiere por medio del presente anuncio para que en el término de ocho días, contados desde la inserción del mismo en el periódico oficial de esta provincia, se presente ante esta Alcaldía para recibir el pase que le fué expedido por la Caja de recluta y enterarle de las disposiciones en aquel insertas; apercibido de que si no concurriese se procederá á instruir el oportuno expediente para declararle prófugo, con arreglo á lo prevenido en el art. 90 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente.

Guadalajara 3 de Septiembre de 1897.—El Alcalde Presidente, Manuel María Valles.

#### GUIJOSA

Por destitución del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, contados desde que el presente anuncio aparezca en el periódico oficial de la provincia; su dotación es la consignada en el presupuesto del ejercicio corriente.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran solicitarla, presentarán sus solicitudes con arreglo á la ley municipal, en esta Alcaldía, dentro del término fijado.

Guijosa 31 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Martín Guijarro.

#### PRADOS-REDONDOS.

El repartimiento de arbitrios extraordinarios formado por esta Junta para cubrir el déficit del Presupuesto municipal de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones.

Prados-redondos 1.º de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Atanasio Arenas.

Por traslación del profesor que la desempeñaba, continúa vacante el partido de Veterinario de esta agrupación, con la dotación anual de 200 fanegas de centeno de buen recibo.

Los aspirantes podrán presentar las solicitudes á esta Alcaldía en el término de 25 días, contados desde esta fecha.

Prados-redondos 31 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Atanasio Arenas.

#### ALMADRONES

Se halla vacante la plaza de Practicante de esta villa, por dimisión del que la venía desempeñando; su dotación consiste en 70 fanegas de trigo anualmente, satisfechas en el mes de Agosto, cobradas por el interesado.

Lo que se anuncia por el presente á fin de que llegue á conocimiento de los que deseen solicitar dicha plaza, que podrán verificarlo en el término de quince días, presentando sus respectivas solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de esta villa; transcurrido dicho plazo se proveerá.

Almadrones 3 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Víctor de la Fuente.

### Juzgados de primera instancia.

#### BRIHUEGA.

D. Joaquín Martínez de Azagra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por la vía ejecutiva contra Quitarío de Mingo Sancho, para cobro de las costas causadas en el sumario que se le siguió por lesiones, se sacan á primera pública y judicial subasta los bienes muebles é inmuebles sitos en San Andrés del Rey, que constan detallados en el expediente de su razón, de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, todos los días laborables, de nueve á doce de su mañana, tasados en 732 pesetas; advirtiéndose que la subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 22 del corriente, á las once de la mañana; que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que ha de exhibir el rematante la cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se vendan, y que no hay títulos de propiedad de los inmuebles, siendo de cuenta del comprador el suplirlos, si á su derecho le conviene.

Dado en Brihuega á 1.º de Septiembre de 1897.—Joaquín María de Azagra.—Remigio Machicado.

#### PASTRANA.

Licenciado D. Claudio Bachiller, Juez municipal de esta villa de Pastrana, é interino de instrucción, por estar el propietario en uso de licencia, de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de la indemnización á que fué condenado Julian Villalva y Cobos, vecino de Valdeconcha, en causa que se le siguió por lesiones, se saca á tercer remate sin sujeción á tipo alguno, la tercera parte de una tierra, de caber una fanega, en la Fuente del Agua, término de Valdeconcha; linda al Norte Pedro García, Saliente Ramon Fernandez y Sur Julian de Yela, que fué justipreciada en 750 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 de los corrientes á las once de la mañana, celebrándose doble subasta en el municipal de Valdeconcha.

Dado en Pastrana á 1.º de Septiembre de 1897.—Claudio Bachiller.—El Actuario, Cirilo Librero.

### PARA PASTRANA

se necesita un mancebo que sepa herrar y preparar el herraje: casa de Juan Martínez.

**S**E NECESITA un recluta del presente reemplazo que le haya correspondido servir en la Península ó resulte excedente de cupo y quiera hacer cambio de número con otro que le corresponda servir en Ultramar. Se dará buena gratificación.

Dirigirse á D. José Sanz López, Plaza de Jáudenes (Carrera), núm. 29, Comercio de ultramarinos.—Guadalajara.